



ESPAÑA

MODELO DE UTILIDAD

1 FEB. 1982

18 ES	11	NUMERO	19 Y
	21	258.348/8	
	22	FECHA DE PRESENTACION	
		18 Mayo 1981	

30 PRIORIDADES:	32 FECHA	33 PAIS
31 NUMERO		

47 FECHA DE PUBLICIDAD	51 CLASIFICACION INTERNACIONAL
	Int. H03H 27/02

54 TITULO DE LA INVENCIÓN

AVION GROTESCO DE JUGUETE.

71 SOLICITANTE (S)

LA MECANICA IBENSE, S.L.

DOMICILIO DEL SOLICITANTE

Avda.División Azul, 34 IBI (ALICANTE)

72 INVENTOR (ES)

73 TITULAR (ES)

74 REPRESENTANTE

DON BERNARDO UNGRIA GOIBURU

js/.

1 El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de  
26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el 30  
de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabili-  
dad de las invenciones de tipo industrial que tienen por  
5 objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo  
por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, a-  
paratos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La am-  
plitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado  
al legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración con-  
10 tenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no  
limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubrimien-  
tos de tipo científico (Artº. 47).

El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo  
la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el criterio  
15 legal de que también serán patentables los instrumentos, ob-  
jetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a  
que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en defi-  
nitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo ante-  
riormente conocido.

20 Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al ar-  
ticulado que recoge los conceptos expresados, debe conside-  
rarse, que la invención a que se refiere la presente memo-  
ria, constituye una novedad industrial, con características  
y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explo-  
25 tación exclusiva que por ella se solicita, premiando así  
los méritos de quien aporta a la industria del país una me-  
jora efectiva y precisamente comprendida entre las enuncia-  
das por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación  
con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de  
30 18 de Noviembre de 1935.)

1

El objeto de la presente solicitud se refiere, según se deduce del enunciado, a un avión grotesco de juguete se ha ideado con la finalidad de proporcionar al mercado y al público en general un avión grotesco de juguete que presenta una estructura dotada de un sistema mecánico a través del cual experimenta movimientos originales adaptados a la didáctica de los juegos infantiles.

5

10

En este sentido, el avión grotesco de juguete que se propone viene a caracterizarse porque en el interior de su cuerpo va dispuesto el mecanismo motriz que tiene una salida mediante rueda copada al eje de la hélice; otra salida mediante leva, que actúa sobre una corredera que forma parte del émbolo de un cilindro neumático que provoca un sonido y cuyo cilindro está dispuesto asomando por la parte posterior simulando el motor.

15

20

Otra salida de fuerza actúa sobre una leva que ataca a la zona central de las alas ocultas dentro del fuselaje, obligándolas a un movimiento de basculación sobre el eje en que se apoyan sobre el borde de dicho fuselaje, dando la sensación de aleteo, para lo cual ambas alas están relacionadas articuladamente en dicha zona central interna del cuerpo del avión. Encima de dicha articulación las alas reciben un vástago solidario de un cuerpo cilíndrico que sobresale parcialmente por la parte alta de la cabina representando un muñeco grotesco, el cual es elevado por la articulación de las alas, recuperándose por gravedad.

25

30

Para ayudar a la interpretación de la idea expuesta se ha confeccionado, a título simplemente explicativo, un juego de planos que ilustra la presente memoria como un ejemplo de realización del avión grotesco de juguete.

1 constituye el objeto de la presente solicitud.

La figura 1, corresponde a una vista esquemática en sección longitudinal, de un avión grotesco de juguete hecho según el invento.

5 La figura 2, es una vista esquemática, en planta superior, del mismo avión de juguete.

Haciendo referencia a los dibujos que se citan es de observar que el avión grotesco de juguete solicitado comprende un mecanismo motriz -1-, alojado en el interior de su cuerpo constitutivo -2-, el cual mecanismo tiene una salida mediante rueda copada -3- al eje -4- de la hélice -5- Otra salida -6- actúa mediante leva -7- sobre una corredera --8- que forma parte del émbolo -9- de un cilindro -10- que provoca un sonido neumático. El cilindro -10- está dis-  
10 puesto asomando por la parte posterior del cuerpo -2- del avión para que simule el motor.

15 Entretanto, otra salida de fuerza del mecanismo motriz -1- actúa sobre una leva que ataca a la zona central de las alas -11- ocluidas dentro del fuselaje-2-, obligán-  
20 dolas a un movimiento de basculación sobre el eje -12- en que se apoyan sobre el borde de dicho fuselaje -2-, dando la sensación de alateo. Para ello, las alas -11- están unidas por dicha zona central a través de una articulación -13- recibiendo encima de esta articulación un vástago -14-  
25 solidario de un cuerpo cilíndrico -15- que sobresale parcialmente por la parte alta de la cabina -16- representando un muñeco grotesco, el cual es elevado por la articulación de las alas -11- recuperándose por gravedad.

30 No se considera necesario hacer más extensa esta descripción de que cualquier persona perita en la materia

1 comprenda perfectamente cual es la idea que se desea paten-  
tar, así como las ventajas que de su realización industrial  
han de derivarse si se tiene en cuenta, de una parte, que  
el avión grotesco de juguete descrito requiere un proceso  
5 elemental de fabricación que se resuelve bajo costos muy  
asequibles de producción y, de otra, que dicha estructura  
de avión grotesco queda dotada de movimientos singulares  
que mejoran sus cualidades funcionales respecto de sus simi-  
lares conocidos aportando nuevos efectos a la función a que  
10 se destina.

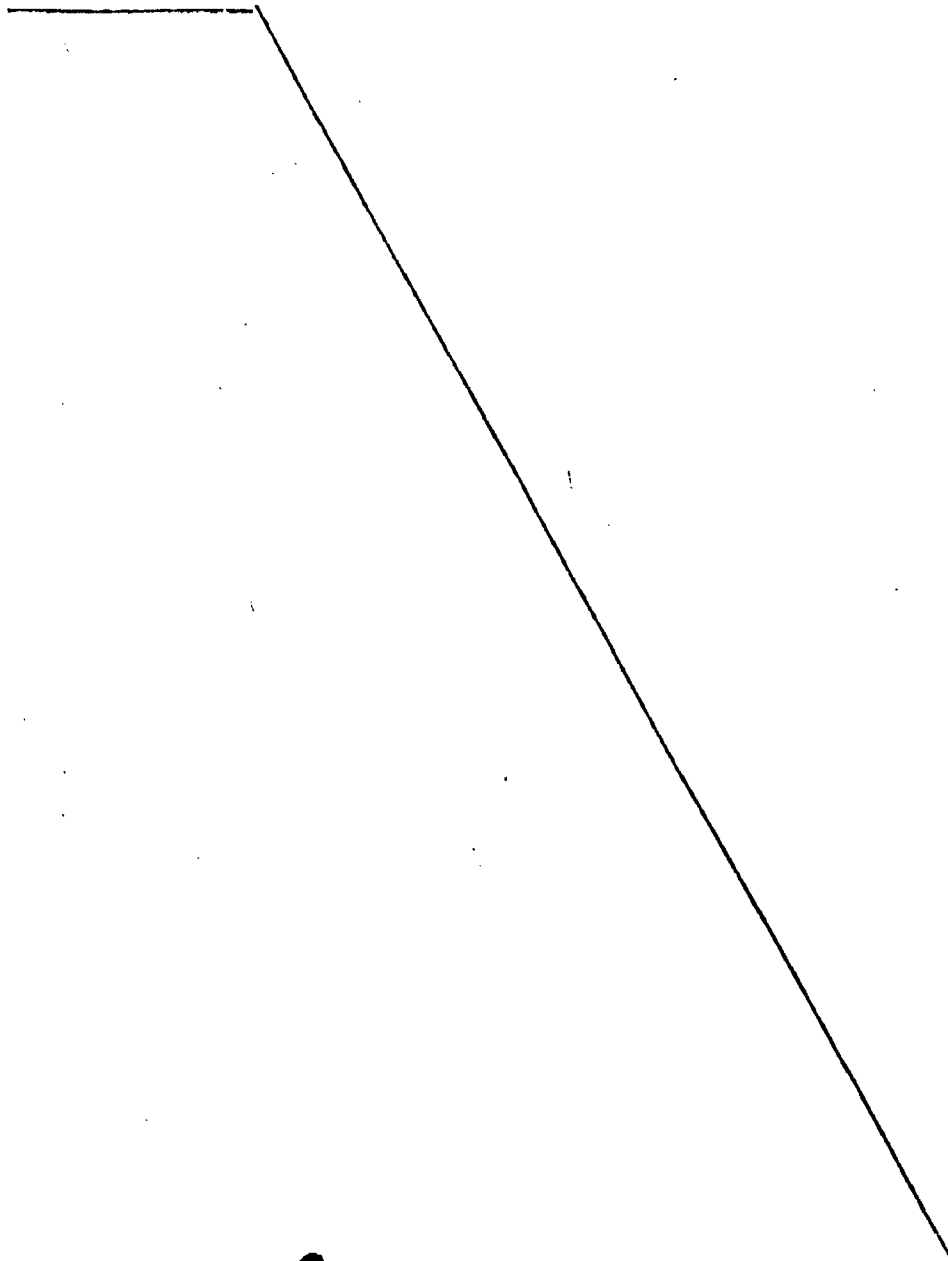
10

15

20

25

30



1 Hecha la descripción a que se refiere la memoria  
que antecede, es preciso insistir en que los detalles de  
realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir,  
que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre  
5 en los principios fundamentales de la idea, que son en esen-  
cia los que quedan reflejados en los párrafos de la descrip-  
ción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vigente  
sobre Propiedad Industrial, establece como no patentables,  
en su apartado tercero, "los cambios de forma, dimensiones,  
10 proporciones y materias de un objeto ya patentado" fijando  
así el criterio del legislador en el sentido de qué paten-  
tada una idea que pueda dar lugar a una realidad práctica  
e industrializable, nadie podrá apoyarse en ella para, a  
pretexto de haber introducido ligeras modificaciones, pre-  
15 sentarla como nueva y propia.

Este principio, en cuanto al alcance de la protec-  
ción del objeto patentado se refiere, se halla confirmado  
por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre -  
ellas, como más terminantes, en las de fechas 16 de octubre  
20 de 1954, 23 de enero de 1959, 20 de marzo de 1964 y otras.

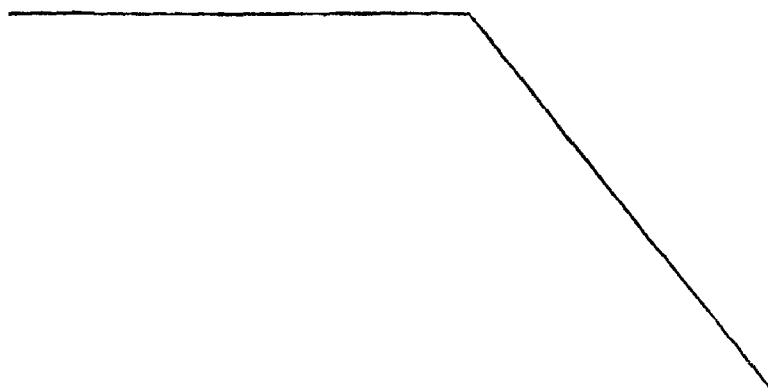
Establecido el concepto expresado, en cuanto a la  
amplitud que debe darse a la protección solicitada, se re-  
dacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuer-  
do con lo que se establece en el último párrafo del apar-  
25 tado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así  
las novedades que se desean reivindicar:

#### NOTA DE REIVINDICACIONES

En resumen, el privilegio de explotación exclusi-  
va que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones si-  
30 guientes:

1 1.- AVION GROTESCO DE JUGUETE, caracterizado  
porque en el interior de su cuerpo va dispuesto el meca-  
nismo motriz que tiene una salida, mediante rueda copada  
al eje de la hélice, otra salida, mediante leva, que ac-  
5 túa sobre una corredera que forma parte del émbolo de un  
cilindro neumático que provoca un sonido, y cuyo cilindro  
está dispuesto asomando por la parte posterior simulando  
el motor, en tanto que otra salida de fuerza actúa sobre  
una leva que ataca a la zona central de las alas, ocui-  
10 das dentro del fuselaje, obligándolas a un movimiento  
de basculación sobre el eje en que se apoyan sobre el bor-  
de de dicho fuselaje, dando la sensación de aleteo, para  
lo cual ambas alas están relacionadas articuladamente en  
dicha zona central interna del cuerpo del avión, recibien-  
15 do encima de esta articulación un vástago solidario de un  
cuerpo cilíndrico que sobresale parcialmente por la par-  
te alta de la cabina, representando un muñeco grotesco,  
el cual es elevado por la articulación de las alas, re-  
cuperándose por gravedad.

20 2.- Se reivindica por último como objeto so-  
bre el que ha de recaer el Modelo de Utilidad que se so-  
licita: AVION GROTESCO DE JUGUETE.



1

Todo conforme queda descrito y reivindicado en la presente memoria descriptiva que consta de ocho páginas mecanografiadas y dibujos adjuntos.

5

Madrid, 18 mayo 1.981

BERNABDO UNGRIA



10

15

20

25

30

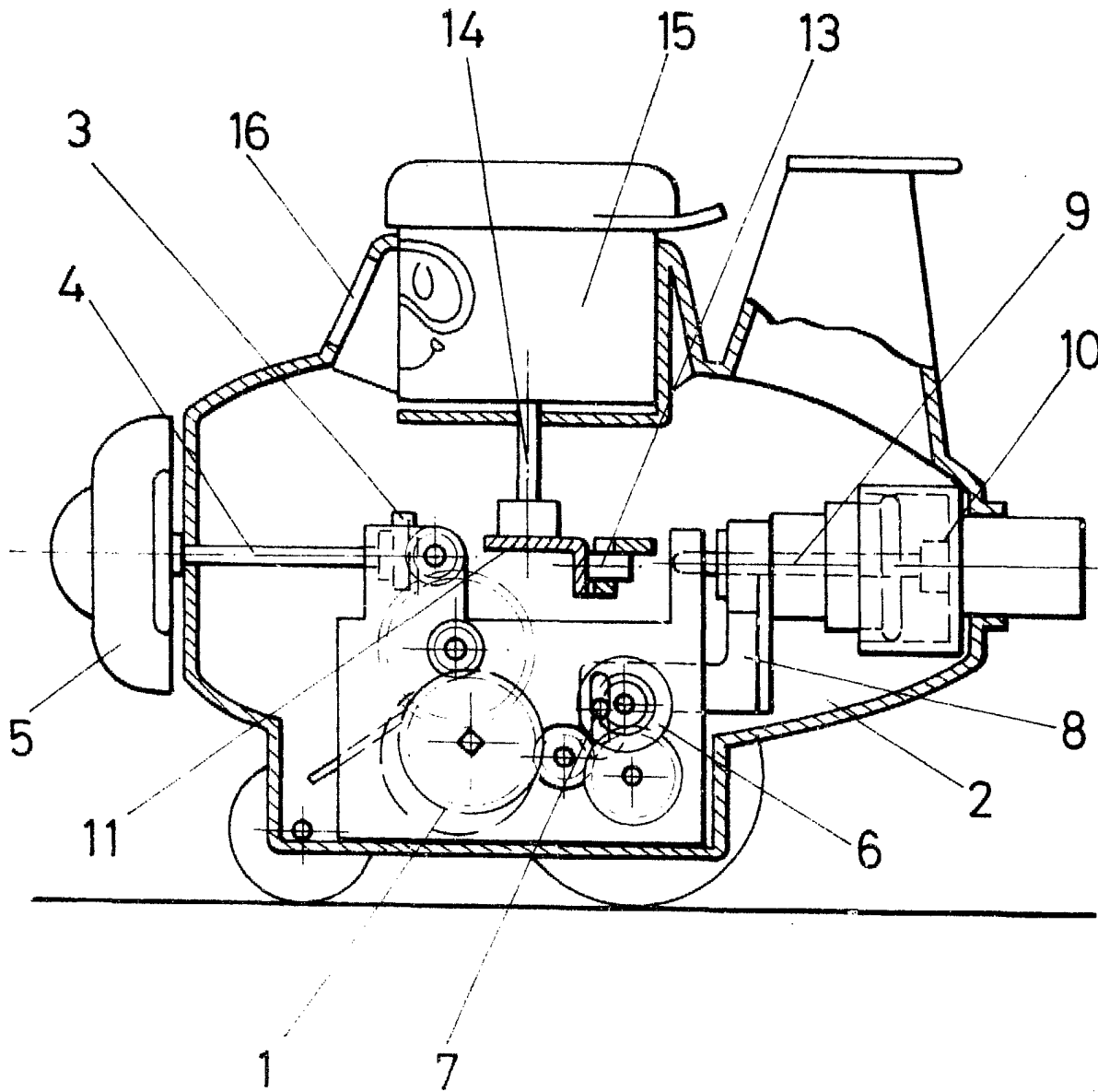


FIG - 1

ESCALA VARIABLE

Madrid, 18 de Mayo

de 19 81

BERNARDO UNGRIA

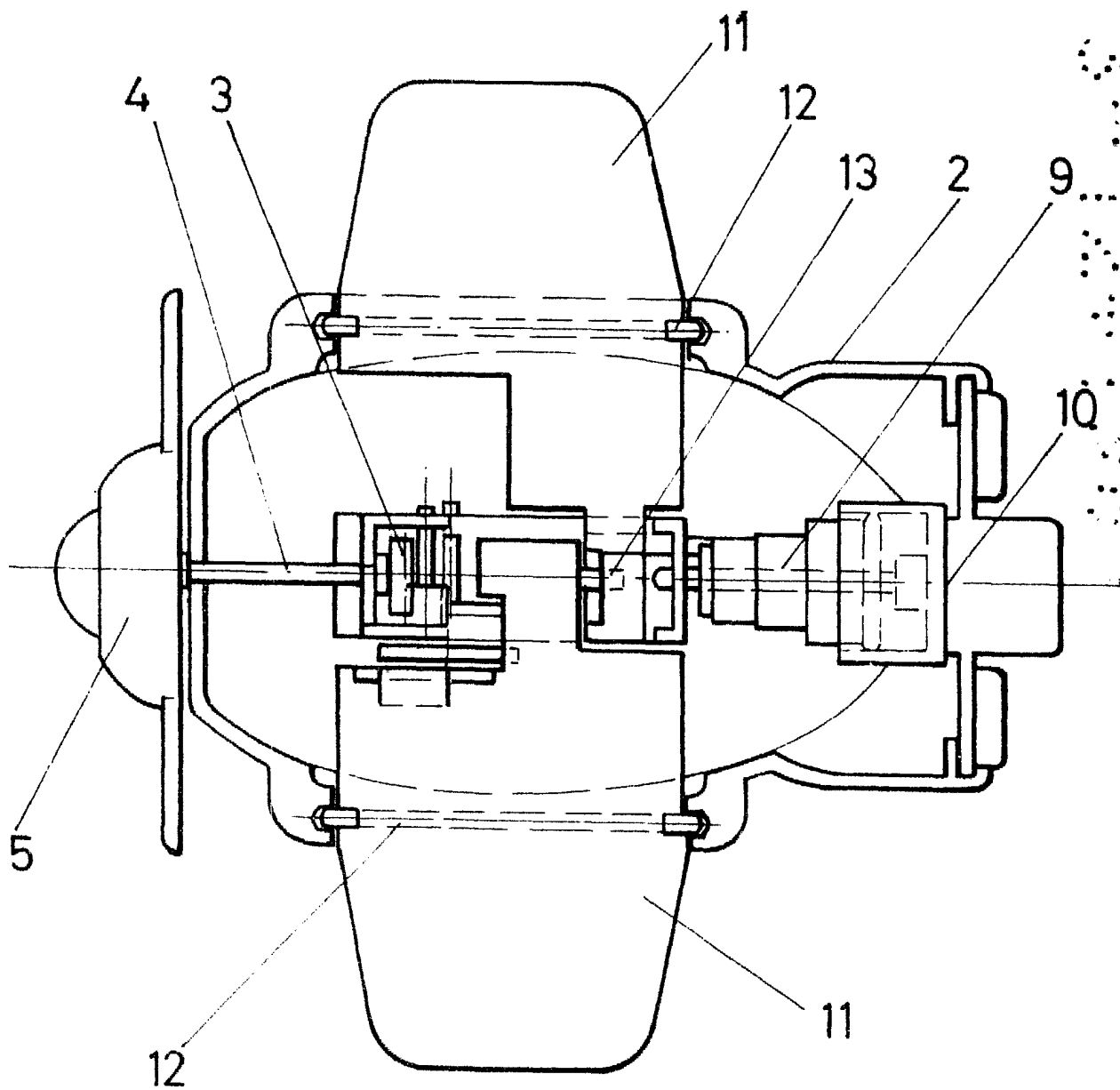


FIG - 2

ESCALA VARIABLE

Madrid, 18 de Mayo de 1981

BERNARDO UNGRIA